PROPOSICIÓN QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXII LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES ESTABLEZCA UN RÉGIMEN ADECUADO O EQUIPARABLE AL DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE (REPECOS).

La que suscribe **LILIA AGUILAR GIL**, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución, al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Con la reforma hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión en octubre de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de diciembre del mismo año, iniciando su vigencia a partir del primero de enero del 2014, se ha vulnerado principalmente a los pequeños comerciantes, a nivel nacional y particularmente en la zona fronteriza del norte, siendo uno de los principales temas de preocupación ya que no fortalece la competitividad ni el empleo y por ende frena el desarrollo de la economía del país.

Desapareciendo el régimen de pequeños contribuyentes y estableciendo obligatoriamente el régimen de incorporación fiscal (RIF), mediante el cual las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta, siempre que los ingresos obtenidos por su actividad empresarial no hubiere excedido de la cantidad de \$ 2,000,000.00

Además se estableció la obligatoriedad de todos los comercios de expedir facturas electrónicas y manejar su negocio a base de sistemas informáticos, sin tomar en cuenta que la mayoría de los comercios carecen de acceso a internet.

La suscrita en una gira de trabajo por los municipios de Manuel Benavides, Ciudad Juárez y Ojinaga del estado de Chihuahua, recibió de los pequeños comerciantes su preocupación pues manifestando "que personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con pretexto de levantar datos para el Censo Económico, les dieron de alta automáticamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)".

Por ello, los pequeños comerciantes externaron que se les ha requerido a contribuir con cantidades mayores a las que representan sus ganancias, además de que en algunos casos se les solicitan expedir facturas electrónicas.

De acuerdo con las cifras de INEGI al segundo trimestre de 2013, el número de las personas que se dedican al sector primario son 6,688,635 personas que no viven en las ciudades grandes del país, si no en las zonas más marginadas del país, que son las personas que más les ha afectado la reforma fiscal.

Esto ocasiona que las personas se incorporen a la economía informal ya que son personas de la tercera edad que no pueden trabajar en otra actividad económica y en muchos casos son pequeños negocios familiares donde subsistan varias personas.

Los comerciantes exigen restablecer el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), en el que se señalaba que las personas físicas que realizaran actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o preste servicios al público en general, podrían optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos por dicha ley, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los interés obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$ 2,000,000.00.

Estableciendo la obligación de los contribuyentes a prestar, ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, mediante la cual las personas físicas calculaban el impuesto aplicando el 2% a la diferencia que resultara de disminuir al total de los ingresos que obtenían en el mes en efectivo, en bienes o en servicios, un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes.

Los pequeños contribuyentes tenían las siguientes obligaciones:

- Solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Presentar ante las autoridades fiscales el aviso de inicio de operaciones, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comience a funcionar.
- Conservar comprobantes fiscales por compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio con un monto superior a \$ 2,000.00.
- Llevar un registro de ingresos diarios.
- Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas.
- Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones mensuales en las que se determinará y pagara el impuesto.
- Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores.
- No realizar actividades a través de fideicomisos.

Sin embargo con la aprobación de la reforma hacendaria y el objetivo de incorporar a todos los comerciantes a la formalidad, se están llevando a cabo acciones que afecta a un sector muy importante de la economía, pero muy especial a los que tienen menos.

No se puede equiparar a quien tiene un ingreso de alrededor de \$ 120,000.00 con el que tiene cerca de \$ 2, 000,000.00. Por lo que afecta principalmente a las personas con menores recursos, de ahí que debe considerarse una cantidad más baja sobre los ingresos propios de su actividad empresarial, para poder considerar en otro rubro a la micro empresa.

Por lo que se debe conservar un régimen fiscal de pequeños contribuyentes pero que se baje el límite de ingresos anual a un monto de \$250,000.00 en congruencia con el monto límite para no tener obligación de emitir comprobantes fiscales, digitales por internet, de tal manera, que solo los micro negocios, de capacidad contributiva baja y manejados personalmente por el contribuyente, puedan acceder a él.

Ya que con esta reforma hacendaria, la situación de los comerciantes se ha complicado cada vez más ya que muchos de ellos han tenido que cerrar su negocio.

De esta forma se termina con el pequeño contribuyente y se convierten en grandes contribuyentes como si fueran grandes empresas. Pagando más impuestos y facturando por internet. Cuando la mayoría de estos, los constituyen las tiendas de abarrotes, papelerías, peleterías, panaderías, loncherías, tortillerías, los talleres, artesanos, carniceros, cibercafés, así como el sector primario que son las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras comerciantes, a quienes sus bajas ganancias no les permiten pagar los requerimientos que la Secretaría de Hacienda les impone, ya que carecen de infraestructura humana y técnica para cumplir las nuevas medidas fiscales.

Por último y de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todos los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como el Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía el siguiente:

## **Punto de Acuerdo**

**Primero.-** La Comisión Permanente de la Unión exhorta al ejecutivo federal, para que en el ámbito de sus facultades establezca un régimen adecuado o equiparable al de pequeño contribuyente (REPECOS).

**Segundo.-** La Comisión Permanente de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que manifieste el uso que ha dado a la información que ha recogido del Censo Económico 2014, y si con este Censo se dieron de alta a los pequeños comerciantes al régimen de incorporación fiscal.

Congreso de la Unión a los quince días del mes de julio de 2014.

## DIP. LILIA AGUILAR GIL

## INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO